

**IMC-09-001-2022**

**ANEXO No. 3**  
**CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO**

**OBJETO:** “Suministro de materiales eléctricos, ferretería e hidrosanitarios para el mantenimiento y reparaciones locativas indispensables de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué”.

**CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

**1. REQUISITOS HABILITANTES.**

**1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES**

**1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No.1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, párrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

**1.1.2. Existencia y Representación Legal**

**IMC-09-001-2022**

**a) Personas Naturales**

- **Nacional:** deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

**b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- ✓ En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.
- ✓ Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.
- ✓ En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.
- ✓ Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

**IMC-09-001-2022**

### **c) Propuestas Conjuntas**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. (Formularios A y B del Formato N° 2).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato N° 2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

#### 1.1.3. Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el **Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016**, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo

**IMC-09-001-2022**

con el inciso anterior o con el párrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los párrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3o del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

**IMC-09-001-2022**

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

#### 1.1.4. RUT

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito.

#### 1.1.5. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, LA DIAN verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

**IMC-09-001-2022**

1.1.6. Boletín de Responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, **LA DIAN**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

1.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN**. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN**, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

1.1.8. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

1.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta: **N/A**

**IMC-09-001-2022**

1.1.10. Garantías por Riesgos.

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1.1.11. Garantías solicitadas para el presente proceso:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del Servicio	20	Del Contrato	Por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibo a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20	Del Contrato	Por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibo a satisfacción.

1.1.12. Cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

**1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO HABILITANTES**

1.2.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados

El proponente debe adjuntar mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, sobre contratos **ejecutados** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación

**IMC-09-001-2022**

sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

- **Objeto:** “Suministro de materiales eléctricos, ferretería e hidrosanitarios para el mantenimiento y reparaciones locativas”
- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Número del Contrato (si lo tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de Suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, **9 SMMLV**.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de este donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

**Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.**

**Nota 1:** En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, la DIAN podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

**Nota 2:** Se adjunta en los documentos del proceso el formato N°3 “Certificación de experiencia acreditada”, por si asiste interés en hacer uso del mismo, para documentar este punto (No obligatorio).

### **1.3. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE (N/A)**

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las Entidades Competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando el taller respectivo; Igualmente deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.

### **1.4. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES (N/A)**

**IMC-09-001-2022**

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es contra entrega a satisfacción del servicio prestado o de los bienes, **no se contempla como requisito habilitante** la capacidad financiera de los oferentes; esto según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Por la naturaleza del servicio no es necesario exigir índices financieros al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, porque: (1) El contrato no implica financiación por parte del contratista; (2) La satisfactoria ejecución del contrato depende de la experiencia del contratista y no de su capacidad financiera; (3) Los pagos que efectuó la DIAN al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo; (4) El eventual incumplimiento por parte del contratista y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la DIAN, se amparará mediante garantía.

## **2. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO**

### **2.1. OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1 establecido en el cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) diligenciando la totalidad de las casillas, valor unitario ofertado.

El oferente debe diligenciar el “**FORMATO NO.4 PRESENTACIÓN DE OFERTA**” en su totalidad con los valores unitarios como se evidencia en las casillas del mismo; los ofrecimientos no podrán superar el precio unitario estimado y establecido en el **ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA**.

El valor ofertado deberá corresponder al valor del presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación, es decir, **NUEVE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$9.000.000)**.

En caso de que el oferente presente en su propuesta un valor inferior al presupuesto oficial, la entidad reajustará al valor del presupuesto oficial para la adjudicación del contrato.

Es de aclarar que el modelo de evaluación se realizará sobre la **propuesta de menor valor atendiendo que cumplan con las especificaciones y/o requerimientos técnicos (anexo 1)**, presentados en el numeral 3. Bienes y Servicios del presente proceso de selección a través de la Plataforma de SECOP II.

**Nota:** *En el evento que se presente un único proponente que cumpla con todos los requisitos legales, y en la oferta presente un máximo de 3 ítems que superen el precio de referencia, sin que el total presentado no supere el valor del presupuesto estatal, la Entidad ajustará dichos precios a los precios de referencia.*

**IMC-09-001-2022**

## **2.2. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la **invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar**. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimiento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará según lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en este Anexo.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

**Nota:** En caso de que se presente empate en el valor de la oferta presentada por dos o más interesados en la adjudicación del contrato, como primer factor de desempate se valorará la fecha y hora de entrega de las ofertas, siendo la entregada en primer término, la primera a considerar. En el evento, de que dos propuestas coincidan de forma exacta en la hora de entrega de sus propuestas, el segundo factor de desempate será vía sorteo mediante balotas. Este criterio de desempate se llevará a cabo en presencia de personal que garantice su transparencia y con la participación de los interesados, si lo desean. (Entiéndase por fecha y hora de entrega de las propuestas, la correspondiente al cargue en la plataforma del SECOP II).

En el evento que se presenten oferentes que no sean responsables del Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., al momento de evaluar las ofertas recibidas, se tendrá en cuenta el siguiente concepto de Colombia Compra Eficiente: **Concepto C – 059 de 2021- P20210128000670**

*(...) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello*

**IMC-09-001-2022**

*influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.*

*La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566<sup>1</sup> del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU-182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C-204 del 31 de marzo de 20, C-439 del 27 de septiembre de 2020, C-469 del 27 de septiembre de 2020 y C-480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica:  
<http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>.*

*Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

### **2.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

1. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio, unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
5. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente se dará aviso a las autoridades competentes.
6. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.

---

<sup>1</sup> Este concepto recogió los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA.

**IMC-09-001-2022**

7. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
8. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
9. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Requerimientos Técnicos- (anexo 1 técnico) de los Estudios Previos.
10. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II.
11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
12. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.
15. Cuando el valor ofertado total sea superior al precio de referencia o estimado y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
16. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos.
17. Cuando el proponente omita el diligenciamiento del valor total, el I.V.A. cuando a ello hubiere lugar.
18. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total asignado al respectivo ítem o grupo.
19. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
20. Cuando el proponente, y/o representante legal o alguno de sus socios registre sanciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en Art. 5 de la Ley 828 de 2003.
21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
22. Cuando el proponente no adjunte con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.
23. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP 2. Las propuestas que se presenten por estos medios, serán RECHAZADAS.

**IMC-09-001-2022**

24. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en los numerales 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8 del presente documento.
25. Las demás previstas en el presente proceso.

**NOTA 1:** Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación para esta propuesta con más de una oferta, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que la lista de materiales descritos en el Anexo No. 2 sobrepasan los cien (100) ítems, se acepta que máximo 3 ítems, presenten valor que superen el precio de referencia, los cuales se reajustarán al precio de referencia.

#### **2.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente, luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.